

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tienen la competencia exclusiva de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial (Art. 263 numeral, 1). Por otra parte, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial (Art. 41) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados (Art. 467).

Que, El Consejo Nacional de Planificación a través de la resolución 003-2015-CNP expide los lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, En este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos en la provincia, a través de la Dirección de Gestión de Planificación, ha realizado la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial enmarcado en las leyes y normativas vigentes, lo cual se plasma en la presente Ordenanza.





EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, en el numeral 6 establece que, es deber primordial del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.":

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, establece que, "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República, establece las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, y en particular el numeral 1, dispone: "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial";

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República, en el inciso primero, determina que: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, dispone: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, los artículos 41 y 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 43 del referido Código, establece: "Planes de Ordenamiento Territorial.- Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

M G • M3 www.gptsachila.gob.ec



Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.

La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno".

Que, la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el Buen Vivir como meta para el desarrollo del país;

Que, en el Art. 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso primero, consta: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión".

Que, el artículo 50 ibídem, en el inciso primero, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran";

Que, el artículo 299 del Código antes señalado, en el inciso Quinto, dispone que: "Para el ejercicio del ordenamiento territorial, los gobiernos regionales y provinciales deberán observar los lineamientos y directrices técnicas de los planes de ordenamiento territorial de los cantones que pertenecen a su respectiva circunscripción territorial, particularmente el planeamiento físico, las categorías de uso y gestión del suelo, su tratamiento y regulación";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el literal e) el principio de Complementariedad, en función del





cual, los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, los artículos 41 al 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con los artículos 295 al 297 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, debemos acatar los lineamientos y directrices propuestos por el Consejo Nacional de Planificación para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos, requiere de una normativa idónea para preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, así como propiciar una estructura policéntrica, articulada y complementaria de asentamientos humanos, que den como resultado un adecuado manejo y protección de recursos naturales;

Que es necesario articular a nivel nacional y regional en torno al "Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural" y, a la "Agenda Zonal para el Buen Vivir, Propuestas de Desarrollo y Lineamientos para el Ordenamiento Territorial", agenda de la zona de planificación 4 (provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas);

Que, el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesiones ordinaria y extraordinaria, realizadas el 21 de diciembre del 2011 y 04 de octubre del 2012, respectivamente;

Que la Asamblea Ciudadana Provincial en sesión realizada el 26 de junio de 2015, emite resolución favorable de satisfacción a las prioridades de desarrollo establecidas en la actualización del PDyOT;



www.gptsachila.gob.ec



Que el Concejo Planificación Provincial en sesión realizada el 13 de julio de 2015, emite resolución favorable a las prioridades de desarrollo establecidas en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, Mediante Resolución N°.002-2016-CNP, del Consejo Nacional de Competencias Resuelve:

Articulo 1.- Dar por conocido el informe del Consejo Nacional de Planificación relativo a la revisión y actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016.

Artículo 2.- Como consecuencias de los efectos adversos ocasionados en el litoral ecuatoriano, provocados por el evento sísmico del 16 de abril el 2016, una vez que se declaró el Estado de excepción, conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.- 1001 del 17 de abril del 2016, publicado en el suplemento del registro Oficial N.- 742 del 27 de abril del 2016, los gobiernos autónomos provinciales del Esmeraldas, Manabí, Santo domingo de los Tsáchilas y los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales rurales de Muisne en Esmeraldas; Bolívar, Chine, Jama, Jaramijó, Manta, Pedernales, Portoviejo, Rocafuerte, San Vicente, Sucre en Manabí y en Santo Domingo y La Concordia en Santo Domingo de los Tsáchilas deberán actualizar sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT), mejorando los contenidos y propuestas en sus planificación, como énfasis en la gestión integral de riesgos, según lo establecidos en los lineamientos para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitidos por la SENPLADES.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo anterior, se establece que hasta el 30 de noviembre del 2016, los GAD's Provinciales, municipales y parroquiales rurales mencionados en el artículo anterior, deberán haber concluido con la actualización de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 4.- Disponer a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales municipales mencionados en el artículo 2 precedente, reporten sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial actualizado y debidamente aprobado, al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados - SIGAD, Modulo de Planificación y Ordenamiento Territorial, durante el mes de diciembre del 2016.

Articulo 5.- Sin perjuicio de la actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial dispuestos en los artículos precedentes, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, rurales indicados en el artículo 2 precedente, deberán reportar a la Senplades sobre el estado de gestión de riesgos en su territorio, a fin de identificar las necesidades de asistencia en esta materia.





En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. **263** de la Constitución de la República, y de conformidad con el Art. 7 y 47 en los literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, gestión integral de riesgos y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone el modelo a futuro a partir de los componentes: biofísico; socio-cultural; económico; asentamientos humanos; movilidad, energía y conectividad; político – institucional y participación ciudadana,

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2745 743 (Urb. Los Ángeles: Av. Esmeraldas y Colorados del Búa)

www.gptsachila.gob.ec



Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo el suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población de la provincia y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente, gestión integral de riegos y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas rige para todo el territorio de la provincia.

Artículo 5.- Instrumento.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas que se aprueba por esta Ordenanza, se encuentra conformado por el Diagnóstico Sectorial; Diagnóstico, Propuesta y Modelo de gestión del PDyOT, todos los documentos, mapas cuadros, gráficos, memorias técnicas y anexos en el contenidos y relacionados con la planificación para el ordenamiento territorial, siendo el texto de esta ordenanza el cuerpo normativo mandatorio del PDyOT Provincial, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de obligatorio cumplimiento.

Artículo 6.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas tiene una vigencia temporal hasta el año 2030, pudíendo ser reformado cada cambio de gestión en concordancia con lo dispuesto en el Art. 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; en concordancia con el Art. 467 del COOTAD, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la constitución, la ley y la Ordenanza del sistema de Participación, expedida por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 7.- Sujeción.- El PDyOT Provincial constituye mandato para el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, toda vez que es el resultado de la participación democrática ciudadana. Será referente obligatorio para la elaboración de planes de

0./

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2745 743 (Urb. Los Ángeles: Av. Esmeraldas y Colorados del Búa)

www.gptsachila.gob.ec

El Ci



inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del GAD Provincial, en concordancia con el Art. 49 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Para efectos del presupuesto y el plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del PDyOT Provincial, se incluirán en los respectivos Planes plurianuales y Operativos Anuales.

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT Provincial y evaluará su cumplimiento para establecer correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT Provincial, en concordancia con los Artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Gestión de Planificación del GAD Provincial coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDyOT Provincial con las demás Direcciones del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 9.- De la ejecución del Plan.- Corresponde al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, sus Direcciones y Empresa Públicas, en el ámbito de sus funciones y atribuciones deberá gestionar, impulsar apoyar. Realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT Provincial.

Los programas y proyectos de desarrollo de ordenamiento territorial y de gestión de competencia provincial se constituyen en prioritarios para el GAD Provincial.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Art. 260 de la Constitución de la República y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD en los Artículos 275 al 283 y 285.

Artículo 10.- Del control de la ejecución del Plan.- el Control de la ejecución del PDyOT Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, corresponde al ejecutivo provincial, al Concejo de Planificación Provincial y a las instancias de participación ciudadana establecidas en la Ordenanza de Participación Provincial, expedida por el GAD Provincial de Santo Domingo de os Tsáchilas.

Artículo11.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- La revisión del El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes.

Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

 $\left(g_{i} \right)$

B: D



Artículo 12.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo de Planificación Provincial.

Artículo 13.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

TITULO II

LINEAMIENTOS

Artículo 14.- lineamientos.- Los Lineamientos que sustentan los componentes del PDyOT Provincial de Santo domingo de los Tsáchilas son los acordados entre el CONGOPE, AME, CONAGOPARE Y SENPLADES:

Lineamiento 1. Reducción de inequidades sociales y satisfacción de necesidades básicas a través de una estrategia de desarrollo endógeno y de procesos de Ordenamiento territorial que permitan su ejecución.

Lineamiento 2. Transformación de la matriz Productiva

Lineamiento 3. Sustentabilidad Patrimonial

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA.- Con la presente Ordenanza se aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas PDyOT, con todos sus anexos: documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias técnicas, y demás relacionados con la planificación para el Ordenamiento territorial y la Planificación para el desarrollo del territorio generados por el equipo de la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Provincial.

SEGUNDA.- La Dirección de Gestión del Planificación ejercerá la administración del banco de proyectos del PDyOT Provincial, y establecerá los procedimientos que sean pertinentes para el registro de nuevos proyectos generados por las demás Direcciones.

www.gptsachila.gob.ec

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2745 743 (Urb. Los Ángeles: Av. Esmeraldas y Colorados del Búa)



TERCERA.- La Gestión de Cooperación Internacional se realizará de acuerdo a la priorización de los programas y proyectos establecidos en el PDyOT Provincial y los aprobados como prioritarios, por la máxima autoridad ejecutiva provincial.

CUARTA.- La Dirección de Gestión del Planificación coordinará los procedimientos para la ejecución y armonización del PDyOT Provincial con los PDyOT de los otros niveles de gobierno, a través de los mecanismos de participación establecidos en la Constitución de la República, La ley y la normativa de Participación del GAD Provincial, en concordancia con el Art. 299 del COOTAD.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección de Gestión del Planificación y Comunicación del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sus competencias, la socialización y difusión de los contenidos del PDyOT Provincial, en concordancia con el segundo inciso del Art. 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a partir de la aprobación del PDYOT Provincial y de ésta Ordenanza, definirá, regulará y aprobará los instrumentos de planificación complementarios al PDyOT Provincial, en concordancia con los artículos 296, 298 del COOTAD y artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- Con la aprobación de la presente Ordenanza queda derogadas las ordenanzas anteriores, aprobadas por el legislativo del GADPSDT, en Sesión Ordinaria y extraordinaria, realizadas el 21 de diciembre del 2011, 04 de octubre de 2012 y el 14 de 07 de agosto del 2015 respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación y sanción del presente acto normativo, al tenor del Art. 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Art. 322 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Provincial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los

Tsáchilas, a los 09 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ing. Geovanny Benitez Calva PREFECTO PROVINCIAL

and in tal

Abg. Jaqueline Chuico Pardo SECRETARIA GENERAL

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2745 743

(Urb. Los Ángeles: Av. Esmeraldas y Colorados del Búa)

www.gptsachila.gob.ec



CERTIFICO.- que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en dos Sesiones Extraordinaria efectuadas los días 02 y 09 de diciembre del 2016, en primer y segundo debate respectivamente.

Santo Domingo, 12 de diciembre del 2016.

Abd Jacqueline Chuico Pardo SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Ingeniero Geovanny Benítez Calva, para su respectiva sanción la "ORDENANZA REFORMATORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Santo Domingo, 12 de diciembre del 2016.

Abg. Jacqueline Chuico Pardo SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la razón sentada por la señorita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y no encontrando objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS". En consecuencia ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, cúmplase y notifíquese.



Santo Domingo, 13 de diciembre del 2015.

Ing. Geovanny Benitez Calva
PREFECTO DE LA PROVINCIA

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

RAZÓN: El Ingeniero Geovanny Benítez Calva, Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la fecha señalada Sancionó la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS y Ordenó la promulgación a través de la y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. LO CERTIFICO.-

Santo Domingo 13 de diciembre del 2016.

Abg. Jacqueline Chuico Pardo

SECRETARIA GENERAL